

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de agosto de 1961 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Baeza el término municipal de Villargordo y se agrega al de Jaén.*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Registrador de la Propiedad de Jaén para segregar el término municipal de Villargordo del Registro de la Propiedad de Baeza y agregarle al de Jaén;

Resultando que fundamenta su petición en el criterio de coincidencia de la circunscripción judicial con la registral y en la mayor facilidad de comunicaciones del citado pueblo con Jaén;

Resultando que instruido el expediente reglamentario, figuran en el mismo informes razonados y favorables de la mayor parte de las autoridades consultadas, así como el del Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, Instructor del mismo;

Resultando que oído el Consejo de Estado, ha informado también favorablemente;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 1.º, 482 y 483 del Reglamento dictado para su aplicación;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de coincidencia, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, de la circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 482 y 483 del Reglamento Hipotecario y son favorables la mayor parte de los informes recabados.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

- 1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Baeza el término municipal de Villargordo.
- 2.º Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Jaén.
- 3.º Fijar el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta resolución, a partir del cual deben presentarse en el Registro de la Propiedad de Jaén, al que se agrega el citado término municipal de Villargordo, los documentos referentes al mismo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1961.—P. D. Mariano Pulgollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 8 de agosto de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Máximo Rodríguez-Borrel Feijoo.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Máximo Rodríguez-Borrel Feijoo,  
Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de agosto de 1961.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización concedida para la celebración de tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican.*

Por Ordenes ministeriales de 31 del pasado mes de agosto se autoriza la celebración de tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican, habiendo sido también autorizadas por los Prelados de las Diócesis respectivas:

Nájera (Logroño), durante veintinueve días a partir del 3 de septiembre.

Mendavia (Navarra), durante treinta días a partir del 27 de agosto, y

Castellera (Lérida), del 2 al 4 de septiembre.

Todas ellas durante el presente año 1961, debiendo sujetarse en los procedimientos de las tómbolas y demás a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid a 2 de septiembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.809.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se concede un plazo de treinta días hábiles para que los derecho-habientes, tanto acreedores como herederos, de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas puedan comparecer y aportar los justificantes de su personalidad jurídica, como tales, en el expediente instruido, para hacer efectiva la cantidad fijada en el Decreto de 27 de octubre de 1950 como liquidación de las reclamaciones presentadas por aquéllos, contra la extinguida «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España».*

El artículo 1.º del Decreto de 27 de octubre de 1960 autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar a los derecho-habientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas la cantidad de 29.215.000 pesetas en concepto de liquidación total de las reclamaciones presentadas por aquéllos contra la extinguida «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España», condicionándose este abono a la previa renuncia, formal y expresa, a toda reclamación anterior, actual o futura que por aquéllos, o en su nombre y representación pudiera plantearse, debiendo desistir plenamente de cualquier reclamación contra el Estado, según señala su artículo 2.º.

Por don José Sánchez Gutiérrez, en nombre propio y en representación de los señores que se reseñan a continuación, con fecha 10 de agosto, se solicita se les tenga por acreditados como derecho-habientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas y se publica se inserte el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que cualquier otra persona que se crea con derecho a figurar con tal carácter pueda aportar la documentación que lo justifique,